



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa Área de Impuestos

Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 0276

FECHA: 9 de junio de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



**“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO
CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y
COMPLEMENTARIOS, SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA
SOCIEDAD REPRESENTACIONES LOS ROQUES S.A.S, PROPIETARIA DE
PUNTO QUIK. CON NIT. 900.491.818..”**

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la sociedad REPRESENTACIONES LOS ROQUES S.A.S., con Nit. 900.491.818, propietaria del establecimiento PUNTO QUIK, con dirección calle 51 Sur No. 48 – 57 local 2224 y cuyo código de matrícula es el 7134.

2. Que la sociedad REPRESENTACIONES LOS ROQUES S.A.S., con Nit. 900.491.818, solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Área Administrativa de Impuestos el 15 de febrero de 2016, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.

3. Que la sociedad REPRESENTACIONES LOS ROQUES S.A.S., figura a febrero de 2016, con seis (6) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio y complementarios, pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$410.000) incluidos los intereses por mora liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (dic/2015 a junio/2016)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$336.020	\$20.304	\$356.324
Avisos y tableros	\$50.404	\$3.046	\$53.450
Ajuste a miles			\$226
TOTAL			\$410.000

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló a febrero de 2016, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación sin perjuicio del cobro coactivo a la sociedad REPRESENTACIONES LOS ROQUES S.A.S., por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio.

5. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa Área Administrativa de Impuestos, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$410.000), correspondientes al período de septiembre de 2015, a febrero de 2016, intereses causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

RESOLUCIÓN IC N° 0276

FECHA: 9 de junio de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



Impuesto de industria y comercio	\$336.020
Aviso y tableros	\$ 50.404
Interés por mora	\$ 23.350
Ajuste a miles	\$ 226
TOTAL DEBIDO COBRAR IMPUESTOS E INTERESES	\$410.000

6. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa del Área Administrativa de Impuestos, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a partir de marzo de 2016 a nombre de la sociedad REPRESENTACIONES LOS ROQUES S.A.S., con Nit. 900.491.818, propietaria del establecimiento PUNTO QUIK, , por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$410.000), correspondientes al período de septiembre de 2015, a febrero de 2016, intereses causados a la fecha de expedición de la presente resolución; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la sociedad REPRESENTACIONES LOS ROQUES S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de esta resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición a la Representante Legal de la sociedad REPRESENTACIONES LOS ROQUES S.A.S., con Nit. 900.491.818, en su defecto envíese por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificarlo por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de DÍEZ (10) días calendario o, procédase a notificarla por edicto o aviso.

RESOLUCIÓN IC N° 0276

FECHA: 9 de junio de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración interpuesto oportunamente y por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, de la misma; el cual se tramitará ante el Líder de Programa de Impuestos Municipales.

Dada en Sabaneta a los nueve (9) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales-

Digitó: María Rubiela Piedrahita González -Profesional de apoyo a la Gestión -

Fecha: 9/06/2017

